

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0004303

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“UNA SOLUCIÓN ACUOSA QUE
COMPRENDE POLIMIMINA SULFOMETILADA Y UN
CARTUCHO”***

Solicitante: XELLIA PHARMACEUTICALS APS

Fecha de solicitud: 28 de abril de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **7498**, notificado por fijación en lista el 23 de mayo de 2017

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 reivindicaciones en el cual se realizó la siguiente modificación:

1. Se eliminó la Reivindicación original 11 que hacía referencia a materia no patentable.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA OBJECION DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Respondiendo a la observación del examinador sobre la amplitud del título de la presente solicitud, se desea poner de presente que es deseo del solicitante modificarlo como sigue: **“UNA SOLUCIÓN ACUOSA QUE COMPRENDE POLIMIMINA SULFOMETILADA Y UN CARTUCHO”**. Así, el nuevo título refleja de manera precisa la materia a la que se refiere la invención y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador contra la expresión “mg A/ml”, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que este término no solo es entendible para una persona versada en la materia sino que además está plenamente sustentado por la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la solicitud donde se establece que la *“actividad base de colistina se refiere de manera alternativa aquí como A.”* página 4, línea 21 del capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador sobre la falta de soporte del alcance de la reivindicación 1 al reclamar una composición de polimixina sulfometilada, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que este compuesto está plenamente sustentado por la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la solicitud donde se establece: *“El término polimixina sulfometilada, tal como se usa aquí, se refiere a una polimixina que comprende cuando menos un grupo sulfometilo (-CH₂S(O)₂OR₃) unido a un grupo γ-amino en un residuo L-DAB (o L-DBU), para el cual el radical R₃ 10 puede ser H o M, en donde M es un catión monovalente, el cual se refiere a una especie catiónica que contiene una sola carga positiva, ejemplos de las cuales incluyen, pero no se limitan a Li⁺, Na⁺, K⁺, HmN(alquilo C1-4)ⁿ⁺, en donde m es 0-4 y n es 0-4 con la condición de que m+n=4”* capítulo descriptivo, página 6, línea 8. Así, es deseo del solicitante mantener dicha expresión en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

IV. EN CUANTO AL PODER

Presento junto a este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, el cual además certifica su existencia y representación legal

**V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto al pago de la reivindicación adicional, se desea poner de presente que la antigua Reivindicación 11 fue eliminada y el nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por 10 Reivindicaciones tal y como lo mencione en el numeral I del presente memorial. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones;
2. Poder otorgado por el solicitante a Cavelier Abogados para representarlo en el trámite administrativo de la solicitud de patente.
3. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de Cavelier Abogados, a Andrés Rincón Uscátegui.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPITULO REIVINDICARORIO

1. Una solución acuosa que comprende desde 80 mg A/mL hasta 400 mg A/mL de una polimixina sulfometilada.
2. Una solución de acuerdo con la reivindicación 1, la cual comprende desde 80 mg A/mL hasta 300 mg A/mL de colistimetato sódico.
3. Una solución de acuerdo con la reivindicación 2, la cual comprende desde 85 mg A/mL hasta 150 mg A/mL de colistimetato sódico.
4. Una solución de acuerdo con la reivindicación 3, la cual comprende desde 90 mg A/mL hasta 120 mg A/mL de colistimetato sódico.
5. Un cartucho que comprende la solución de cualquiera de las reivindicaciones 1-4.
6. Un cartucho de acuerdo con la reivindicación 5, la cual es una ampolleta de vidrio, lista para usarse con jeringa o un recipiente de soplado, llenado y sellado.
7. El cartucho de la reivindicación 5, en donde la solución acuosa comprende desde 0% p/v de NaCl hasta 0.9% p/v de NaCl.
8. El cartucho de la reivindicación 5, en donde la solución acuosa tiene una osmolalidad desde 500 mOsm/kg hasta 1300 mOsm/kg.
9. El cartucho de la reivindicación 5, en donde la solución acuosa tiene un pH desde 6 hasta 9.
10. El cartucho de la reivindicación 5, en donde la solución acuosa tiene un pH desde 6 hasta 7.

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Xellia Pharmaceuticals ApS

domiciliado (s) Dalslandsgade 11, 2300 Copenhagen S,
en/of Denmark

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 2 MAY 2017

En/in Copenhagen.

Por/by Mikkel Lyager-Olsen, Chairman of the board of directors

Firma/Signature 

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "COMPOSICION"
Expediente : **NC2017/0004303**
 : **PCT/EP2015/072728**
Solicitante : **XELLIA PHARMACEUTICALS APS**

ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad, **XELLIA PHARMACEUTICALS APS** confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

LAG/MCE COLO-23468-841-001-3

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com